

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°008-2025/MDPN

Pueblo Nuevo, 10 de enero del 2025

VISTOS:

Vº Bº

MUNCIPAL

CHINCHIP

DISTRIT

El **INFORME N°0006-2025-CCDAPN-MDPN** de fecha 10 de enero del año 2025, emitido por el Presidente de la comisión central de aniversario de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **MEMORANDUM N°0264-2025/GM/MDPN/JVRA** de fecha 09 de enero del año 2025, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

La **OPINIÓN LEGAL Nº019-2025-MDPN/SAJ** de fecha 09 de enero del año 2025, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME Nº017-2025-MDPN/SGAF** de fecha 09 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME** N°031-2025-MDPN/ULCP de fecha 09 de enero del año 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME** N°006-2025-SGPP-MDPN/ECA de fecha 08 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **INFORME** N°0005-2025-CCDAPN-MDPN de fecha 08 de enero del año 2025, emitido por el Presidente de la comisión central de aniversario de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **ACUERDO DE CONCEJO N°080-2024/MDPN** de fecha 25 de noviembre del año 2024, emitido por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

El **ACUERDO DE CONCEJO Nº061-2024/MDPN** de fecha 14 de octubre del año 2024, emitido por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.

CONSIDERANDO:

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades** – **Ley N°27972**, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, el **Artículo 26°** de la **Ley N°27972**-Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia,



simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la **Ley Nº27444.**

Que, el **Artículo 38º** de la **Ley Nº27972**-Ley Orgánica de Municipalidades dispone sobre el ordenamiento jurídico municipal que, El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...). Aunado a ello, el **Artículo 39º** de la ley precitada señala respecto a las normas municipales que (...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que, el **Numeral 40.1** del **Artículo 40°** de la **Directiva N°002- 2007- EF/77.15** aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, establece que: la modalidad de encargo puede ser utilizado excepcionalmente, a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales.

Que, el Numeral 11 del Inciso 2.1 del Artículo 2º del Decreto Legislativo Nº1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria, el cual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios."

Que, por otro lado **Numeral 6.1** del **Artículo 6º** del **Decreto Legislativo Nº1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería**, establece que: "Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, esí como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe per acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca":

Que, la Directiva N°001-2007-EF/77.15-Directiva de Tesorería aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, modificada por, la Resolución Directoral N°004- 2009-EF-77,15 señala que los "Encargos" a personal de la Institución consiste en: (...) la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora a Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situación de emergencia declaradas por ley. (...) d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...). Se regula I mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) das hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta



STAL DE



+01

quince (15) días calendario. La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

Que, la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº0033-2021/MDPN se APRUEBA, la DIRECTIVA INTERNA Nº003-2021: "OTORGAMIENTO Y RENDICION DE CUENTAS DE ENCARGOS INTERNOS AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO.

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N°061-2024/MDPN de fecha 14 de octubre del año 2024, emitido por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en donde acuerdan lo siguiente: ARTÍCULO 1°.- APROBAR las COMISIONES ESPECIALES DE TRABAJO 2025, encargados de fiscalizar y normar el Programa a desarrollarse, dentro del marco por la celebración del "LX ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-2025" (...). ARTÍCULO 2°.- APROBAR, la CONFORMACIÓN de la COMISIÓN CENTRAL EJECUTIVA a cargo de las actividades a desarrollarse dentro del marco por la celebración del "LX ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-2025", conformada de la siguiente manera: 1. Econ. CESAR GALVEZ SALVATIERRA: Presidente. 2. Mag. CARLOS FELIPE NUÑEZ LURITA: Miembro. 3. Abg. GRABIELA YOSSELIN RIVAS ÑAHUI: Miembro. 4. Mag. WILLIAM JUNIOR SANCHEZ TORRES: Miembro. 5. Tec. MARCELINO HUAMAN MEZA: Miembro (...)

Que, mediante **ACUERDO DE CONCEJO N°080-2024/MDPN** de fecha 25 de noviembre del año 2024, emitido por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en donde acuerdan lo siguiente: **ARTÍCULO 1º.- APROBAR** el **Plan de Actividades por el 60º aniversario de creación política del distrito de Pueblo Nuevo** con un presupuesto de hasta S/.250,000.00 (Doscientos cincuenta mil y 00/100 Soles), de acuerdo a los informes técnicos N°N°0001-CCDAPN-MDPN; Informe N°01657-2024-SGPP- MDPN/ECA y Opinión Legal N°0121-2024-MDPN/SAJ, y de conformidad a los fundamentos antes expuestos. (...).

Que, mediante **INFORME** N°0005-2025-CCDAPN-MDPN de fecha 08 de enero del año 2025, emitido por el Presidente de la comisión central de aniversario de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, informa que como PRESIDENTE DE LA COMISION CENTRAL DE ANIVERSARIO 2025 de la Municipalidad distrital de Pueblo Nuevo, para solicitarle lo siguiente: Se solicita la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** para la EJECUCION DEL PLAN DE ACTIVIDADES-LX ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO.

Que, mediante INFORME N°006-2025-SGPP-MDPN/ECA de fecha 08 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, remite y otorga la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	META Nº	CONCEPTO	RUBRO	CLASIFICADOR DE GASTOS	SV. IMPORTE
01	0026 FORTALECIMIENT O DE IMAGEN INSTITUCIONAL	LX ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA	08 Impuestos Municipales	2.3.27.102 Atenciones Oficiales y Celebraciones Institucionales 100,000.00	100,000,000
02	0026 FORTALDCHMENT O DE IMAGEN INSTITUCIONAL	LX ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA	09 Recursos Dusci samente recaudados	2.3.27.102 Atenciones Oficialists y Celebraciones Institucionales 150,000.00	150,000 00
6				TOTAL	250,000.00

Asimismo, da a conocer que mediante INFORME N°01657-2024-SGPP-MDPN/ECA se otorgó disponibilidad presupuestal por el rubro 07-Fondo de Compensación Municipal por la suma de S/.130,000.00 soles lo mismos que por ser recursos transferidos por el gobierno central estos son destinados para solventar gastos en su mayoría de personal y obligaciones sociales; por lo que vengo a informar a su Despacho que ésta ha sido cambiado por el rubro 09 Recursos Directamente Recaudados por ser nuestro recursos propios. Asimismo, informo que los requerimientos adjuntos al presente no cuentan con sus respectivas características y/o detalle. El otorgamiento de la certificación del Crédito Presupuestario no convalida las acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, debiendo garantizarse la legalidad y observancia de las formalidades del caso.

Que, mediante INFORME N°031-2025-MDPN/ULCP de fecha 09 de enero del año 2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, detalla en apartado EJECUCIÓN DEL PLAN **DE ACTIVIDADES** lo siguiente: Revisada y evaluada las actividades, y visto los servicios a contratar y bienes e insumos a utilizar en el desarrollo de las actividades programadas, por el 60º Aniversario de creación política del Distrito de Pueblo Nuevo, esta unidad de Logística concluye que, existen restricciones en cuanto a la oferta local, toda vez que en mucho de estos programados, las personas que brindan ese tipo de servicio solicitan que, el pago se efectúe de manera anticipada o una vez concluido el servicio de manera inmediate, por lo que opina que es procedente para su atención mediante adelanto por "Encargo" interno al personal. FUNDAMENTO LEGAL: De açuerdo a la V Disposiciones Generales, numeral 5.1 de la Directiva N°003-2021-MDPN Directiva para el otorgamiento de Encargos internos al personal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, de acuerdo a la Directiva Interna N°003-2021-MDPN y en concordancia con la Directiva N°001-2007- EF/77.15 aprobada por la R.D. N°002-2007-EF/77.-15 Directiva de Tesorería, Sistema Nacional de Tesorería y sus modificatorias (...). Estando la presente actividad alineada a las excepciones establecidas en el numeral 5.1 de la Directiva N°003-2021-MDPN: literal a) Desarrollo de Eventos y literal c) Adquisición de Bienes y Servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local. Recomendado la Unidad de Logística y Control Patrimonial lo siguiente: Se recomienda y solicita a su despacho se atienda los gastos de mencionado "Plan de Actividades" bajo la modalidad de "Encargos" Internos al Personal de la Municipalidad de Pueblo Nuevo por un monto de S/.250,000.00 (Doscientos Cincuenta Mil y 00/100 soles), mediante Resolución de Gerencia Municipal.

Que, mediante **INFORME** N°017-2025-MDPN/SGAF de fecha 09 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, en conformidad con los documentos antecedentes solicita a este despacho la emisión de resolución de gerencia municipal correspondiente, Autorizando el adelanto por "Encargos" a los miembros de la Comisión Central o personal interno de la MDPN que estime conveniente, hasta el monto de 10 U.I.T, debiendo rendir cuenta el responsable del fondo encargado dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N°019-2025-MDPN/SAJ** de fecha 09 de enero del año 2025, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, detalla en el apartado **III. CONCLUSIÓN** lo siguiente: (...) este despacho concluye que, es **VIABLE** el **ENCARGO INTERNO** a favor del personal designado por el Presidente de la Comisión Central, para la Ejecución del Plan de Actividades por el LX Aniversario de Creación Política del Distrito de Pueblo Nuevo, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°080-2024-MDPN de fecha 25-11-2024.



RITAL DE





Que, mediante **MEMORANDUM N°0264-2025/GM/MDPN/JVRA** de fecha 09 de enero del año 2025, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, se remite al Presidente de la comisión central de aniversario el legajo documentario con la finalidad que cumpla con remitir informe sustentado referente al **punto 6.2.2.** de la **DIRECTIVA INTERNA N°003-2021:** "OTORGAMIENTO Y RENDICION DE CUENTAS DE ENCARGOS INTERNOS AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, el cual establece varios criterios a ser detallados para la emisión del acto resolutivo.

Que, mediante **INFORME** N°0006-2025-CCDAPN-MDPN de fecha 10 de enero del año 2025, emitido por el Presidente de la comisión central de aniversario de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, informa que: Como presidente de la Comisión Central de Aniversario del distrito de Pueblo Nuevo detallo a continuación al personal designado para recibir el ENCARGO INTERNO respetando el punto 6.2.2 de la DIRECTIVA INTERNA N°003-2021: "OTORGAMIENTO Y RENDICION DE CUENTAS DE ENCARGOS INTERNOS y el Plan de actividades por el LX Aniversario del distrito de Pueblo Nuevo:

(...)

4. WILLIAM JUNIOR SANCHEZ TORRES-Jefe de la Unidad de Medio Ambiente. D.N.I. N°42862602

a) Monto a solicitar por Encargo Interno:

\$/.50,000.00

Sujeto al **Rubro 08 Impuestos Municipales** y **clasificador de gastos** 3.27.102 atenciones oficiales y celebraciones institucionales.

b) Concepto del Encargo Interno:

· COMISIÓN DE VERBENAS Y SERENATA:

5/.50,000.00



DESCRIPCION DEL BIEN/SERVICIO	AJUSTE
PAQUETES DE AGUA MINERAL	\$/.0.00
PUBLICIDAD Y AUSPICIOS	4-20-
PROPUESTA DE VERBENAS QUE PUEDEN SER TOMADOS POR AUSPICIO	
PROPUESTA DE VERBENAS ASUMIDAS POR NEGOCIACION DE PROPUESTAS	
SOPORTE TECNICO (ESCENARIO, SONIDO, LUCES, PANTALLA, SEGURIDAD, VALLAS Y SANITARIOS	
ACDAYC ACDAYC	
CENA PARA EQUIPO DE APOYO VOLUNTARIO POR DIA	S/.0.00
CONTRATACION DE ARTISTA - LA UNICA TROPICAL	S/.40,000.00
CONTRATACION DE ARTISTA - ARMONIA 10	S/.10,000.00
CONTRATACION DE ARTISTA - YAHAIRA PLASENCIA	\$/.0.00
TOTAL	\$/.50,000.00

Para la contratación de Artista La Única Tropical cuyo monto restante para su cancelación es de \$\frac{5}{40,000.00}\$ (Cuarenta Mil con 00/100 Soles), para la contratación de Artista de Armonía \$\frac{5}{10,000.00}\$ (Diez Mil con 00/100 Soles) por loque el funcionario va a recibir parte del encargo de pago que corresponde a \$\frac{5}{50,000.00}\$ (Cincuenta Mil con00/100 Soles).

c) Periodo de duración del encargo: Periodo de duración del encargo: pasado el periodo de actividades que dura desde el 14 de enero al 01 de febrero del 2025, el





plazo de 05 días hábiles después de concluido las actividades del Aniversario del distrito de Pueblo Nuevo para la rendición correspondiente de acuerdo a la normativa. (...)

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972. Designado mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°221-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024; así como en uso de las facultades delegadas mediante la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°222-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el ENCARGO a favor del servidor WILLIAM JUNIOR SANCHEZ TORRES (JEFE DE LA UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE Y MIEMBRO DE LA COMISIÓN CENTRAL EJECUTIVA) identificado con DNI N°42862602-sujeto al régimen D.L. N°276, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Objeto del Encargo: Para la ejecución del Plan de Actividades por el LX ANIVERSARIO DE CREACIÓN POLITICA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-2025.
- b) Conceptos del gasto del encargo: Ejecutar los gastos para la ejecución de la siguiente comisión de Aniversario:
 - COMISIÓN DE VERBENAS Y SERENATA
- c) Monto a solicitar por encargo Interno: S/.50,000.00 (Cincuenta Mil con 00/100 Soles), sujeto al Rubro 08 Impuestos Municipales y clasificador de gastos 2.3.27.102 atenciones oficiales y celebraciones institucionales.
 - d) Período del Encargo: desde el 14 de enero al 01 de febrero del 2025.
- e) Rendición del Encargo: Debiendo rendir cuenta dentro de un plazo máximo de cinco (05) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la presente se sujetará a lo dispuesto en la Directiva N°002-2007-EF/77.15, el Decreto Legislativo N°1440, el Decreto Legislativo N°1441, la Directiva N°001-2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N°004- 2009-EF-77,15 y la DIRECTIVA INTERNA N°003-2021: "OTORGAMIENTO Y RENDICION DE CUENTAS DE ENCARGOS INTERNOS AL PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución a ENCARGO al servidor WILLIAM JUNIOR SANCHEZ TORRES identificado con DNI N°42862602, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Logística y Control Patrimonial y/o a las Unidades Orgánicas competentes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



